

## **AVISO DE SUBASTA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EN GRUPO NUTRESA S.A.**

La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. ("EEB") en cumplimiento del artículo 60 de la Constitución Política, de la Ley 226 de 1995 (la "Ley 226") y en desarrollo del Programa de Enajenación aprobado por el Decreto No. 291 del 7 de junio de 2017 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. (el "Decreto"), del Reglamento de Segunda Etapa expedido por EEB (en conjunto con todas sus Adendas de Segunda Etapa, el "Reglamento de Segunda Etapa") y del Aviso de Inicio de Segunda Etapa, anuncia las condiciones en las cuales se desarrollará la Subasta en la cual ofrecerá en venta doscientas veintitrés (223) acciones ordinarias (las "Acciones de Segunda Etapa") de propiedad de EEB en Grupo Nutresa S.A. ("Nutresa") correspondientes al 0,00004% del capital social de esta última compañía (la "Oferta Pública de Segunda Etapa"). Las Acciones se encuentran totalmente pagadas.

En el presente Aviso de Subasta se incluyen algunos aspectos relevantes del Programa de Enajenación de las Acciones de propiedad de EEB en Nutresa (el "Programa de Enajenación") aprobado mediante el Decreto. No obstante, para el cabal entendimiento de la Oferta Pública de Segunda Etapa, los Inversionistas de Segunda Etapa deberán estudiar el Decreto, el Programa de Enajenación, el Reglamento de Segunda Etapa, el Instructivo Operativo que para el efecto expida la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC") ("Instructivo Operativo") y el Aviso de Inicio de Segunda Etapa, documentos que estarán a disposición de los Inversionistas de Segunda Etapa sin costo alguno en la página web [www.grupoenergiadebogota.com/inversionistas/procesos-de-enajenacion-de-participaciones-accionarias](http://www.grupoenergiadebogota.com/inversionistas/procesos-de-enajenacion-de-participaciones-accionarias) (los "Documentos de Venta").

El presente Aviso de Subasta, el Reglamento de Segunda Etapa y demás documentos relevantes del Programa de Enajenación se publicarán como información relevante, en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia: [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co). Debido a que las Acciones de Segunda Etapa están inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") y en la BVC, la información de fin de ejercicio, trimestral y relevante de Nutresa podrá consultarse en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia aquí referida.

Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente Aviso de Subasta y que no hayan sido expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento de Segunda Etapa.

- 1. NÚMERO DE ACCIONES:** Mediante el presente Aviso de Subasta y sujeto a los términos y condiciones de los Documentos de Venta, EEB ofrece en venta doscientas veintitrés (223) acciones ordinarias propiedad de EEB en Nutresa.

2. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA PÚBLICA DE SEGUNDA ETAPA:** Es el público general, cualquier inversionista nacional o extranjero interesado en adquirir las Acciones de Segunda Etapa ("Inversionistas de Segunda Etapa").
3. **ORDEN DE COMPRA:** Es la declaración de voluntad unilateral de cada Inversionista de Segunda Etapa impartida a la Sociedad Comisionista de Bolsa por medio de la cual actúa acerca de: (i) la Aceptación de la Oferta Pública de Segunda Etapa; y (ii) la obligación de pagar las Acciones de Segunda Etapa que le sean adjudicadas, en los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Venta; declaración de voluntad que se entenderá expresada por el simple hecho de ingresar la orden de compra correspondiente en el sistema de negociación XSTREAM de la BVC de conformidad con el Instructivo Operativo expedido para el efecto por la BVC.
4. **FECHA Y HORA DE LA SUBASTA:** La Subasta se realizará el jueves 14 de septiembre de 2017 antes del inicio de las negociaciones en la rueda ordinaria de acciones de la BVC desde las 7:30 a.m. (hora de Bogotá) y hasta las 8:00 a.m. (hora de Bogotá), con una duración de treinta (30) minutos y con un cierre aleatorio de más o menos (+ o -) sesenta (60) segundos, término durante el cual las Sociedades Comisionistas de Bolsa deberán presentar las Órdenes de Compra a nombre y por cuenta de los Inversionistas de Segunda Etapa.
5. **PRECIO MÍNIMO POR ACCIÓN DE SEGUNDA ETAPA:** Las Acciones de Segunda Etapa tendrán un precio mínimo por acción de veintiséis mil (\$26.000) Pesos. No obstante, en la Subasta, EEB, a través de la SCB contratada para el efecto, ofrecerá las Acciones de Segunda Etapa a un precio inicial que responda a las condiciones de mercado y que, en todo caso, no podrá ser inferior al Precio Mínimo.
6. **ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:** La sola presentación de una Orden de Compra constituye manifestación expresa del Inversionista de Segunda Etapa de conocer y aceptar los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Venta y en el presente Aviso de Subasta.
7. **NÚMERO MÁXIMO Y MÍNIMO DE ACCIONES DE SEGUNDA ETAPA A SER ADQUIRIDAS:** El número mínimo de acciones por el cual puede presentarse una Orden de Compra es de una (1) Acción de Segunda Etapa. El número máximo de acciones por el cual puede presentarse una Orden de Compra corresponde a la totalidad de Acciones de Segunda Etapa, es decir, a doscientas veintitrés (223) acciones ordinarias propiedad de EEB en Nutresa.

- 8. ADJUDICACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA:** La Adjudicación de Acciones de Segunda Etapa se hará de conformidad con el Reglamento de Segunda Etapa. Una vez terminada la etapa de recepción y difusión de Órdenes de Compra, se realizará la Adjudicación utilizando la metodología de calce a Precio de Equilibrio, por lo tanto, todas las operaciones se adjudicarán al Precio de Equilibrio de la Subasta, según lo establecido en el Reglamento de Segunda Etapa y en el Instructivo Operativo.
- 9. TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE SEGUNDA ETAPA:** El Depósito Centralizado de Valores S.A. (“DECEVAL”) anotará la transferencia de las Acciones de Segunda Etapa de acuerdo al procedimiento contemplado en el Instructivo Operativo.
- 10. ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE NO SEAN ADQUIRIDAS EN LA SEGUNDA ETAPA:** En el evento en el cual los Inversionistas de Segunda Etapa no adquieran la totalidad de las Acciones de Segunda Etapa en la Subasta aquí anunciada o en que la misma sea declarada desierta por parte de la BVC, EEB podrá realizar Subastas adicionales o enajenar las Acciones de Segunda Etapa a través de mecanismos contemplados por las Leyes Aplicables o dar inicio a las Etapas Subsecuentes del Programa de Enajenación, ofreciendo el saldo de acciones a las personas que cumplan con los requisitos exigidos en el reglamento que EEB expida para el efecto.
- 11. SOCIEDAD ADJUDICATARIA:** La sociedad adjudicataria será la BVC.
- 12. LEY DE CIRCULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ACCIONES DE SEGUNDA ETAPA:** Las Acciones de Segunda Etapa se encuentran totalmente desmaterializadas y depositadas en DECEVAL para su administración y custodia. Las Acciones de Segunda Etapa no podrán ser materializadas nuevamente, a menos que medie una orden del órgano social de Nutresa al cual le corresponda legal y estatutariamente tomar dicha decisión, en ese sentido y, en consecuencia, los Inversionistas de Segunda Etapa al presentar su Orden de Compra, renuncian expresamente a la facultad de solicitar la materialización de las Acciones de Segunda Etapa.

En razón de lo anterior, todo Inversionista Adjudicatario que adquiera las Acciones de Segunda Etapa deberá contar con un Depositante Directo facultado legalmente para actuar en posición de terceros en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL. Hasta tanto el respectivo Inversionista Adjudicatario haya pagado la totalidad de las sumas debidas a EEB con ocasión de la adquisición de las Acciones de Segunda Etapa, el Inversionista Adjudicatario no podrá sustituir por otro ni tampoco remover el Depositante Directo, todo lo cual es aceptado expresamente por el Inversionista de Segunda Etapa al momento de presentar una Orden de Compra. Cualquier cambio de Depositante Directo debe tramitarse directamente a través de DECEVAL.

Ya que las Acciones de Segunda Etapa se encuentran inscritas y registradas en el RNVE y en la BVC, su negociación a través de los sistemas transaccionales de la BVC generalmente implica costos asociados a dicha negociación que corren por cuenta de los participantes en la transacción.

El depósito y administración de las Acciones de Segunda Etapa a través de DECEVAL se regirá por lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 y las demás Leyes Aplicables que modifiquen o regulen la materia, así como por el Reglamento de Operaciones de DECEVAL.

**13. BOLSA DE VALORES EN LA CUAL ESTÁN INSCRITAS LAS ACCIONES DE SEGUNDA ETAPA:** Las acciones de Nutresa están inscritas en la BVC desde el 1º de septiembre de 1981.

**14. INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE SEGUNDA ETAPA EN EL RNVE:** Las acciones de Nutresa fueron inscritas en el RNVE mediante Resolución número 164 del 1º de septiembre de 1981.

**15. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Corresponderá a las Sociedades Comisionistas de Bolsa darle aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico Financiero, en la Ley 190 de 1995, la Ley 970 de 2005, la Ley 1121 de 2006, la Ley 1174 de 2011 y la Ley 1778 de 2016 y efectuar en forma individual los reportes de que tratan dichas normas.

#### **ADVERTENCIA**

**LA DECISIÓN DE PRESENTAR O NO UNA ORDEN DE COMPRA SERÁ UNA DECISIÓN INFORMADA E INDEPENDIENTE DE LOS INVERSIONISTAS DE SEGUNDA ETAPA, BASADA EN SUS PROPIOS ANÁLISIS, INVESTIGACIONES, EXÁMENES, INSPECCIONES, Y NO EN DOCUMENTO, MATERIAL O INFORMACIÓN ALGUNA, O EN COMENTARIO O SUGERENCIA ALGUNA, PROVENIENTES DE EEB, EL DIRECTOR DEL PROCESO, EL COMITÉ TÉCNICO, LA BVC, EL ASESOR, DE SUS REPRESENTANTES, ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS, INTEGRANTES O ASESORES O QUE HUBIESE SIDO PUBLICADA EN EL PORTAL DE INTERNET.**

**NI EEB, NI EL DIRECTOR DEL PROCESO, NI EL COMITÉ TÉCNICO, NI LA BVC, NI DECEVAL, NI EL ASESOR, NI SUS FUNCIONARIOS O ASESORES, GARANTIZAN DE MANERA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA, LA INTEGRIDAD, EXACTITUD, SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE SUMINISTRE, YA SEA EN FORMA ORAL O ESCRITA BIEN SEA QUE HAGA O NO PARTE DEL PORTAL DE INTERNET. EN CONSECUENCIA, NO SE PODRÁ RESPONSABILIZAR A LAS ENTIDADES O PERSONAS ANTES MENCIONADAS O A SUS REPRESENTANTES, POR EL USO QUE PUEDA DARSE A DICHA INFORMACIÓN O POR CUALQUIER INEXACTITUD DE LA MISMA, POR SUS DEFICIENCIAS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.**

**LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES DE LOS TÍTULOS NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. DE LOS TÍTULOS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA OFERTA DE VENTA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**